

MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte.2013/16751

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

ASUNTO 66/2015

Montevideo, **28 SEP 2015**

VISTO: la Resolución Ministerial No 1029/2014 de fecha 08 de Setiembre de 2014, a los efectos que se dirán;

RESULTANDO: I) que por la citada Resolución, no habiéndose presentado ningún oferente se declaró desierta la Licitación Pública No 21/002/2013 y se habilitó la contratación directa al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, literal C) numeral 2, Decreto No 150/2012 de fecha 11 de Mayo de 2012;

II) que el objeto de la compra directa por excepción es convocar a empresas constructoras para el suministro de terreno, diseño y construcción de hasta 19 viviendas, destinado a pasivos del Banco de Previsión Social, en la localidad de Las Piedras, departamento de Canelones, en las condiciones y con las características que se detallan en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

III) que del acta de apertura de la compra directa por excepción, agregada en informe de Referencia 13 del expediente administrativo No 2013/14000/16751, surge que con fecha 19 de Diciembre de 2014, la empresa Consorcio RRC II cotiza la construcción de 19 viviendas para pasivos en el padrón N° 19112 de la localidad de Las Piedras, por un monto único y total de \$ 38.856.099 IVA y todo otro tributo incluido, más un monto de mano de obra imponible máximo de \$ 9.661.000, más un monto de \$ 2.408.600 por concepto de terreno, en un plazo de obra de 180 días calendarios y un plazo total de 745 días calendarios;

IV) que surge de informe de la Comisión Asesora de fecha 29 de Abril de 2015, que el precio presentado por la empresa Consorcio RRC II, supera en más de un 34% el valor promedio por vivienda resultante del monto afectado actualizado por la Administración para la presente licitación;

V) que el Área de Planificación y Gestión de Soluciones, por informe de fecha 06 de Mayo de 2015, expresa que el precio ofertado por la empresa Consorcio RRC II, es un 39% superior al previsto por vivienda, por lo que se entiende se debería declarar el precio de la oferta manifiestamente inconveniente para la Administración;

CONSIDERANDO: I) que el Área de Planificación y Gestión de Soluciones de la Dirección Nacional de Vivienda, en informe de fecha 06 de Mayo de 2015, estima conveniente no hacer lugar al informe de la Comisión Asesora y declarar manifiestamente inconveniente la oferta del Consorcio RRC II;

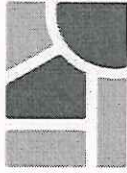
II) que la Dirección Nacional de Vivienda por informe de fecha 12 de Mayo de 2015, avaló lo informado por la Gerencia del Área de Planificación y Gestión de Soluciones, por entender que el precio ofertado excede ampliamente el costo estimado por vivienda por parte de la Administración;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 68 del TOCAF, en la redacción dada por el Decreto No 150/012 de fecha 11 de Mayo de 2012;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Rechácese la oferta presentada por la empresa Consorcio RRC II, por considerarse manifiestamente inconvenientes a los intereses del Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Medio Ambiente; ya que su costo excede ampliamente lo estimado por la Administración para este procedimiento de contratación.-

2º.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Vivienda y pase a la oficina de Licitaciones de Obras y Materiales de Construcción perteneciente a la División Técnica Administrativa de DGS para la notificación de los interesados y demás efectos.-

RAÚL SENDIC
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia

217

1911

1911
1912